



## LOS DESACUERDOS

ENTRE O'HIGGINS I EL SENADO CONSERVADOR



*(Continuacion)*

En la descomposicion que habia seguido a la caida del réjimen español, nada era tan comun como el establecimiento de contribuciones i gabelas por la simple órden de las autoridades o de sus agentes. A pretesto de que la situacion del pais lo requería, cometíanse exacciones, que, sobre todo en los campos dejaban reducido el derecho de própiedad a poco ménos que nada. Contra estas prácticas viciosas, que amenazaban tomar carta de ciudadanía en el nuevo sistema, se empeñó el Senado en reaccionar, i al efecto, así como habia velado constantemente por que las autoridades se abstuvieran de ejecutar aquellos actos de arbitrariedad, frecuentes en la época, que son como el corolario obligado de todos los trastornos políticos, puso particular empeño en cautelar los intereses de los ciudadanos, prohibiendo que se les gravase con impuestos que él mismo no hubiera autorizado.

Con tal motivo elevó en diversas ocasiones sus quejas a O'Higgins. En una de ellas tratábase de cierta contribucion, que el Director habia establecido para el mantenimiento de los prisioneros españoles, sin acuerdo del Senado. El denuncia lle-

gaba a este cuerpo en los momentos en que la polémica promovida por la promulgacion de un decreto sin firma de ministro alcanzaba su período agudo, i en que, por esta misma razon, sentia el Senado la necesidad de afianzar sus prerrogativas. El caso no podia ser mas claro en el punto de vista constitucional, ni mas útil en la práctica para despejar la situacion i deslindar responsabilidades, desde que se pondria al Director en la necesidad de reconocer que sus facultades se hallaban espresamente limitadas por la constitucion política, o en la de violarla de un modo que no admitiria atenuacion alguna.

En vista del denuncia, acordó declarar "que el supremo gobierno no puede sin auencia del Senado hacer obligatorio el impuesto de manutencion de los prisioneros de guerra, i pedir, en consecuencia, al Supremo Director instruya al excelentísimo cuerpo sobre los motivos que le han inducido en la idea de establecer dicho impuesto sin ponerse préviamente de acuerdo con el poder lejislativo."

Pero O'Higgins, comprendiendo que esta nueva reclamacion se planteaba en un terreno desfavorable para él, i adivinando las miras del Senado, procuró en una lacónica respuesta quitar toda gravedad al asunto. Espuso que las cuotas fijadas a los contribuyentes eran mui exiguas i que solo se habian establecido con carácter jeneral por las dificultades de obtener fondos de otro modo. Nunca habia creido, agregaba en tono que queria hacer sarcástico, que una erogacion de esta especie fuese calificada como una contribucion, ni colocada entre los grandes negocios de estado a la par con los empréstitos, guerra, paz, alianza, etc. Se trataba solo del mantenimiento "de una antigua rutina", que no importaba un agravio a la constitucion. Con todo, para satisfacer los escrúpulos del Senado, concluia, nada seria mas fácil que suprimirla desde el momento en que este cuerpo concediese un nuevo arbitrio para reemplazarla.

Como se ve, si en la apariencia O'Higgins se manifestó dispuesto a deferir a la voluntad de los senadores, en el fondo dejaba ver su resistencia a las prescripciones constitucionales. A sabiendas de que le estaba prohibido, habia mantenido una contribucion que no contaba con la aquiescencia del cuerpo lejislador, i despues del reclamo formulado por éste, no prometia

atenderlo sino cuando se le proporcionasen recursos equivalentes. Era un juego que no alcanzaba a velar el profundo desden que tenia por las trabas legales i que debería mantenerlo en un conflicto casi permanente con el Senado.

Desentendióse este cuerpo de cuanto podia haber de irónico en las apreciaciones del Director, i procedió a prestar su aprobacion a una lista de contribuyentes que el mismo O'Higgins creyó prudente comunicarle.

Tocó poco despues a O'Higgins desentenderse, ya que no de la forma que imprimia el Senado a su oposicion, desde que esta forma fué siempre respetuosa, de la incontrastable firmeza con que dicha corporacion sostenia sus prerrogativas.

Habia sido aprobado i comunicado al gobierno un proyecto de reglamento de comisos, que deliberadamente o por olvido, permaneció guardado durante varios meses en la oficina respectiva, sin que el Director hubiera hecho saber la opinion que le merecia. Sorprendido de este silencio en un negocio al cual atribuia el Senado considerable importancia, acordó pedir su promulgacion, en conformidad a las leyes. Llegó entónces la respuesta de O'Higgins i en ella manifestaba hallarse en desacuerdo sobre varios puntos incidentales. Por esta razon devolvía el proyecto a fin de que fuera enmendado en la forma que proponia.

Teniendo a la vista esta respuesta, acordó el Senado declarar que en conformidad a la constitucion, el citado reglamento habia quedado sancionado por el hecho de que no hubiera sido reparado dentro de los ocho dias siguientes a su comunicacion al ejecutivo; que, no obstante, habria sido revisado, si hubiesen tenido algun valor las objeciones del Supremo Director; pero que ellas no parecían fundadas. En consecuencia, se le devolvía nuevamente para que ordenara su publicacion.

Reconociendo la fuerza de estas razones, aun cuando insistiendo en mantener su apreciacion sobre los puntos objetados, dispuso O'Higgins que se promulgara en la forma especial que prevenia la constitucion para estos casos.

Del mismo modo que habia quedado en las oficinas de gobierno el reglamento de comisos, archivóse tambien por el Director uno que estaba destinado a organizar los ministerios o

secretarías de estado. Pero en esta ocasión, las reconvencciones del Senado fueron enteramente infructuosas, i por mas que insistió repetidas veces en que se le diese publicidad, nunca obtuvo respuesta. De hecho, sus prerrogativas fueron desconocidas i un artículo muy claro e imperativo de la constitucion quedó violado por el gobierno.

Promovi6se en seguida, un nuevo desacuerdo; en el cual se vió envuelta una de las personalidades mas simpáticas de la revolucion, el contra-almirante don Manuel Blanco Encalada.

Creyendo el gobierno necesario utilizar en tierra los servicios de dicho jefe, que con motivo de la indisputable superioridad de lord Cochrane no podia pretender en la marina mas que un papel secundario i lleno de dificultades, llam6lo a desempeñar el cargo de jefe de estado mayor con el grado de mariscal de campo o jeneral. Aun cuando en el rango equivalia este grado al de contra-almirante, en el sueldo existia entre ellos una considerable desproporcion, pues en tierra no correspondian al jeneral mas de dos mil setecientos pesos, mientras que en la escuadra un contra-almirante ganaba, a lo ménos, cuatro mil. A juicio de O'Higgins, debia conservarse a Blanco Encalada esta renta para que no sufriese perjuicios con el cambio de empleo i pudiese mantener la dignidad del puesto.

Propúsole así al Senado, en una nota que revela la confianza con que esperaba su resolucion. Al mismo tiempo, hízole presente la necesidad de aumentar el sueldo de todos los jenerales, por ser demasiado exiguos los que recibian.

Contra las expectativas del Director Supremo, el Senado rechazó ámbas proposiciones, fundándose en que el verdadero sueldo de Blanco, descontadas las gratificaciones de la marina, apenas excedia de dos mil pesos, i en que, dadas las estrecheces del erario, no era aquél el momento oportuno para aumentar las rentas de los empleados públicos, cualquiera que fuese la clase de servicios que éstos prestasen. El público se sorprenderia, i con mucha justicia, de que en circunstancias en que "se mendigaban del vecindario auxilios para las primeras urjencias del estado, por falta de arbitrios", se concediese a los jenerales

sueldos mayores que los que habían tenido en todo tiempo: "La patria peligra, concluía esta nota en términos enfáticos, i para salvarla no hai sacrificio que se reserve. No es tiempo de aumentar sueldos sino de economizar lo posible. Cuando seamos verdaderamente libres, cada empleo tendrá la dotacion correspondiente a su rango."

Debemos convenir en que por muy sensatas que fueran estas reflexiones, mas prudente hubiera sido desentenderse de ellas, pues tendian a introducir el descontento entre los altos jefes del ejército, a cuyos esfuerzos estaba confiada la defensa de aquel orden de cosas, hasta entónces mas militar que político.

Mas que a nadie, podian herir al mismo O'Higgins, que en su susceptibilidad de soldado, se inclinaria a mirar como desconocidos por el Senado los servicios que él i sus compañeros de armas habían prestado a la patria.

La defensa que hizo de sus indicaciones tiene, con el calor de la conviccion, todo el que ponemos de ordinario en sostener una causa que nos afecta íntimamente. Al mismo tiempo que una série de racionios bien fundados, encuéntrase en ella la espresion de los sentimientos que dominaban en el espíritu del Director Supremo i en el de su ministro de guerra, don José Ignacio Zenteno, en presencia de lo que miraban como una manifestacion anticipada de la ingratitude de sus conciudadanos. Ingratitude no existia en realidad; a lo mas, un criterio demasiado estrecho para apreciar la cuestion, pues el Senado encastillándose en consideraciones de economía, que no carecian por lo demas de cierta justicia, echaba en olvido las muy especiales que debia a los jefes del ejército.

Esa respuesta empezaba manifestando que estaba persuadido de la estrecha situacion por que atravesaba el erario. Pero ¿qué potencia, hasta ahora, decia, habrá sostenido una contienda, aunque sea puramente de gabinete, sin que al cabo de ella no haya empeñado su crédito en exorbitantes cantidades? Ahí estaba para ejemplo la deuda nacional contraida por los Estados Unidos, con motivo de una guerra del propio carácter que la nuestra, i las que contrajeron todos los paises de Europa, en sus diversas coaliciones contra la Francia.

"No creo que ninguna nacion en lid hubiese rehusado com-

prometer sus rentas hasta cualquier término, siempre que por un acto tal, fuese conducida al fin de sus esperanzas o pretensiones. Desear que la guerra se anime i sostenga sin dinero, es querer, ir contra el réjimen natural, que haya efecto sin causa; i esponerse, por un gasto de mas o de ménos, a que por falta de ajente, perezca la República, es lo mismo que aventurar el todo por la parte. Porque, a la verdad, ¿qué grandes servicios pueden esperarse de un militar que, arriesgando a cada paso su vida, marcha en su espinosa carrera, careciendo de estímulo para que recompense sus penurias i peligros?..

Despues de una elocuente i viva pintura de los deberes del militar en campaña, entra a esponer latamente las razones que hacían necesario el aumento solicitado en los sueldos. Si se habia creado el grado de jeneral, decia, era indispensable dotarlo de un modo que correspondiese a tan elevada dignidad, pues nada importaba el empleo si no iba acompañado de una dotacion conveniente. A diferencia de lo que sucedia en otras épocas, en que las exigencias de la vida del militar revestían una gran sencillez, la profesion, sobre todo en los grados mas altos, imponía ahora deberes que no podían ser satisfechos sino con una remuneracion elevada.

Por lo demas, habia llegado el momento de que se arreglase la situacion de los jenerales, desde que las leyes vijentes, al crear el empleo, no se preocuparon de asignarle el correspondiente sueldo. Poco ántes se habia dictado un reglamento de clases i divisas, en el que no se hizo otra cosa que obedecer a consideraciones de un órden político i sujetar al ejército chileno a la misma organizacion que tenia el de los Andes. Este sistema no podia mantenerse sin que se ocasionaran graves males. Entónces no existía mas que un jeneral (el mismo O'Higgins), i todo el mundo habia "palpado su moderacion". Ahora, las circunstancias eran distintas, pues existían diversos jenerales; no habia tropas estrañas que contemplar, i Chile, "libre de toda especie de tutelaje", se constituía por sí mismo. Era llegado el tiempo de que arreglase los ramos de su administracion, no al ejemplo de pueblos i gobiernos turbulentos, sino por las prácticas de naciones antiguas i cultas.

"Yo, a lo ménos, decia adoptando un tono enérgico i resuelto,

no puedo pasar por que se prive del derecho que tienen a su goce (se refiere a una dotacion competente) no solo a los jenerales actuales, no solo a los que les sucedan, que serán, sin duda, muchos de esos oficiales que hoy afrontan la muerte por la vida de sus conciudadanos, sino aun a la posteridad de esos dignos guerreros.»

El Director Supremo, despues de invocar otras razones de no menor peso i apelar a la cordura e ilustracion del Senado, para que, en presencia de los ruidosos comentarios a que habia dado oríjen este asunto, le diese una solucion satisfactoria, terminaba proponiendo un avenimiento, i éste consistiria en que para sueldo de los jenerales, se eligiese «un medio término, que no sea ni tan poco como el que ahora perciben, ni tanto como el que por su graduacion les compete.»

Como se ve, O'Higgins, junto con agotar sus razonamientos, empleaba todos los tonos para persuadir al Senado de la justicia del aumento solicitado, i en su empeño por no salir enteramente desairado, llegaba hasta insinuar un arreglo. Pero el Senado quedó inquebrantable. A vuelta de unas pocas sesiones, resolvió insistir en su rechazo, fundándose en las mismas razones que habia tenido presentes desde un principio, esto es, en la afflictiva situacion del erario nacional i en la injusticia que se cometeria si se aumentaban los sueldos de algunos empleados i nó los de todos ellos.

No vaya a creerse que la discusion quedó cerrada con esta respuesta. O'Higgins no insistió mas; pero, en cambio, el mismo contra-almirante Blanco elevó al Senado una solicitud para reclamar el aumento de sueldo que habia sido denegado. Nuevamente, hicieron valer por ámbos lados las razones ya conocidas hasta que al fin, i para poner término a procedimientos dilatorios que tendían a eternizarse, el mismo interesado solicitó audiencia del Senado. Concedida que le fué, espuso que habia abandonado la comision que tenia de jefe de estado mayor i se encontraba restablecido en su empleo de contra-almirante. Solo entonces acordó el Senado manifestar «al supremo gobierno que, supuesta la realidad del hecho, se sirviera atender la solicitud del señor Blanco, decidiendo sobre el sueldo que reclama lo que estimase mas arreglado a justicia.» Así, aceptaba ser

vencido, pero queria serlo con todos los honores de la guerra, esto es, no consentia en quitar un ápice de las razones que lo habian mantenido en su porfiada actitud.

La afflictiva situacion del tesoro nacional, que habia servido al Senado como fundamento para negarse a acoger las proposiciones sobre aumento de sueldo sugeridas por O'Higgins, sirvió a este mismo para defenderse de una peticion en que se hallaban interesados los mismos senadores, exactamente como ántes lo habia estado el contra-almirante Blanco.

En sesion de 27 de Abril de 1821, determinaron los senadores pedir al Director Supremo que se sirviera mandarles abonar los sueldos que se les debian desde hacia mas de un año, i de los cuales no habian percibido mas que algunas cantidades a buena cuenta. En su oficio hicieron presente que por el crédito del mismo gobierno de que formaban parte no habian presentado ántes este cobro, a pesar de carecer de los auxilios necesarios para la subsistencia; pero que ya no podian "mendigar por mas tiempo."

Si hasta entónces el Senado no tenia dada una cuenta bien exacta de las estrecheces del erario, debió dársela cuando recibió de O'Higgins un oficio de respuesta en que le comunicaba imposibilidad para acceder a tan justa peticion. "Son demasiado notorios los gastos de entradas de la tesorería jeneral, decia éste último, i varias veces lo he manifestado a V. E. De aquí parten las quejas de muchos, los ahogos i la falta de puntualidad en los pagos. Ello es verdad que los sueldos del cuerpo legislativo deberian ser los primeros en el pago de la lista civil como son en el orden repúblico, en el trabajo i en los desvelos; pero los fondos no alcanzan, i V. E. i yo somos siempre los peor pagados."

En seguida, i como por vía de ilustracion acompañaba un cuadro, pasado por la tesorería jeneral, de los sueldos que se debian, así a los senadores como a varios altos empleados civiles. De este cuadro resulta que se adeudaban a don Francisco A. Pérez, mil cuatrocientos cuarenta i cinco pesos; a Fontecilla, dos mil doscientos veinte; a Alcalde, ochocientos treinta i tres;



ñ a Rozas, mil ciento sesenta i cinco. En cuanto al mismo Director Supremo era acreedor del erario nacional por mas de seis mil pesos; los empleados de las secretarías de estado por mas de tres mil; los de la cámara de justicia, de la casa de moneda, del tribunal de cuentas, de la tesorería jeneral, en fin, de las principales oficinas de gobierno, por sumas igualmente fuertes.

Hallábase, como se ve, el Senado en compañía mui numerosa i distinguida. O'Higgins no dejó de comprender, sin embargo, que debia consideraciones especiales a tan alto cuerpo, i dictó un decreto en el cual dispuso que siendo indecoroso que el cuerpo lejislativo estuviese peor pagado que ningun otro, la tesorería jeneral destinaria cuatro mil pesos de los primeros que ingresasen en arcas fiscales para distribuirlos en proporcion entre los senadores insolutos, i reservaria en adelante los productos del ramo de papel sellado para el pago mensual de esos sueldos i los de la cámara de apelaciones.

Ignoramos cuánto tiempo tardarian los padres conscriptos en obtener el abono de sus sueldos. De todos modos, si las lecciones que nos reportan mas provecho son las que aprendemos experimentalmente, no hai duda de que la que habia recibido el Senado, le daria sobre aquella dificil situacion económica mas luz que toda la que podia desprenderse de las notas i solicitudes que de dia en día llegaban a su mesa de trabajo.

Nada tan cierto como esta porfiada insistencia de O'Higgins para que se le suministrasen recursos. Por mas esfuerzos que se hubieran hecho a fin de igualar las entradas con los gastos, la verdad es que nada se habia conseguido. El déficit iba en aumento en medio del mayor clamor de los empleados públicos, de los acreedores del estado i de los particulares, cuyas rentas i cuyos capitales veíanse considerablemente cercenados por contribuciones forzosas o erogaciones voluntarias de todo jénero. El Director Supremo no se daba un punto de reposo para salvar la situacion ni permitía que el Senado se lo diese. Constantemente estaba pintando la situacion por que atravesaba el pais con fúnebres colores. Sobre todo, se detenía en des-

cribir el miserable estado a que se hallaba reducido el ejército del sur, que mandaba el coronel Freire, ejército que por los sacrificios que hacia en defensa del país, merecia ser atendido preferentemente i el cual creíase enteramente olvidado, en el fondo del enmarañado teatro de sus glorias.

El Senado, sin embargo, habíase puesto desde un principio a la tarea, hasta el punto de que se puede asegurar que a ningun otro negocio habia consagrado mayor atencion.

En una de sus primeras sesiones habia acordado suprimir el tribunal del consulado i cargos anexos; crear en su lugar un juez de comercio, i destinar las casas consulares al Senado i al Congreso. En la misma sesion resolvió suspender igualmente el tribunal de minería i acordó que las causas de minas se fallasen por un árbitro que nombrarian los interesados. Determinó tambien que se redujera el interes de los censos i capellanías, adeudado desde 1813, del cinco al tres por ciento, a condicion de que se cubriese en los seis meses siguientes a la publicacion del acuerdo. Despues de estos seis meses, la reduccion llegaría al cuatro por ciento. Todavía adoptó una medida de importancia: fué la de pedir al contador mayor una razon puntual, exacta e individual de todos los empleados públicos, de los puestos que ocupaban i sueldos que percibian. Con la mira de estudiar la situacion económica, en sus distintos aspectos, resolvió pedir asimismo a los gobernadores i tenientes-gobernadores, una razon de los propios i arbitrios existentes o imponibles de sus respectivos departamentos.

Todas estas resoluciones i algunas otras de menor importancia, fueron tomadas de acuerdo con el Director Supremo i su ministro de hacienda, entónces don Anselmo de la Cruz, siendo de notar que estos funcionarios asistieron a las deliberaciones del Senado, en algunas ocasiones.

Empezábase entónces a organizar la espedicion al Perú, i O'Higgins creyó que su presencia era necesaria a fin de decidir a los senadores a que autorizasen el cobro de la contribucion mensual por una lista que habia formado el cabildo. En atencion a las urjencias del erario, "espuestas personalmente por el Excmo. Director Supremo", quedó así acordado, con protesta de revisar esa lista mas tarde i de proyectar otros arbitrios.

Entre estos nuevos arbitrios, debemos recordar el de prohibir la acumulacion de dos o mas sueldos i de ordenar que los artículos que se producian en el pais fuesen gravados con dobles derechos de importacion. Esta medida tendia tambien a proteger la industria nacional, a lo ménos tal fué el ánimo de sus autores. Con la mira de servir los intereses de los nacionales i por un espíritu de hostilidad con los extranjeros, propio de aquella sociedad que todavia los consideraba como enemigos, obedeciendo a rancias preocupaciones, acordó igualmente poner en vijencia un artículo del reglamento de comercio dictado en 1813, por el cual se prohibia a estos últimos la venta al menudeo de mercaderías importadas, al mismo tiempo que hacer el comercio de cabotaje.

En sesion de 20 de Noviembre de 1818 se aumentaron los derechos sobre el papel sellado. Este aumento, que tambien sería mayor para los extranjeros que gestionasen en las oficinas públicas, rejiría por un año. La misma duracion tendria un impuesto de medio real que se estableció por carga de leña, carbon o cal. Ambas medidas habian sido propuestas en la sesion por el ministro de hacienda.

En 30 de Diciembre del mismo año acordóse suspender por seis meses la satisfaccion de los créditos contra el estado, que no dimanasen de compras hechas por el gobierno. Se abonaria un cinco por ciento de interes a los acreedores, en compensacion de los perjuicios que recibirian.

Dióse cuenta en la sesion de este dia de un oficio del Director Supremo en que acompañaba una oferta de don Guillermo C. de Northington para prestar al estado diez millones de pesos pagaderos despues de un quinquenio por amortizaciones de un millon de pesos al año. El Senado, cauto siempre con el crédito público i aunque persuadido de la necesidad de acudir al empréstito, aceptó este ofrecimiento, pero solo por la suma de tres a cinco millones. Quedó acordado que de dicho empréstito se amortizaria la cantidad de quinientos mil pesos al año, i se abonaria un ocho por ciento de interes.

Este arreglo no se llevó a efecto, porque Northington no consiguió en Estados Unidos los fondos solicitados. El interes era demasiado bajo para estimular el capital extranjero, mucho

mas si tenemos presente que el pais empezaba apénas a constituirse, que la guerra con la metr poli no se hallaba aun del todo terminada i el reconocimiento de su independenciacia por las naciones estranjeras tropezaba con s rias dificultades.

El gobierno crey  ser mas feliz aceptando una propuesta de Mr. Jerem as Robinson, el cual hall ndose en v speras de regresar a su patria (los Estados Unidos), segun lo espuso O'Higgins al Senado, se ofrecia para servir de apoderado o representante de Chile, al mismo tiempo que tomaba sobre s  el compromiso de promover la contratacion de un empr stito por la suma de tres millones de pesos al doce por ciento. El Senado se apresur  a aceptar este ofrecimiento.

No debi  ser cierto que el referido Robinson se encontraba listo para regresar a su pais, porque meses despues, present base nuevamente al gobierno con una solicitud de privilejio esclusivo para usar cierta m quina de destilacion que debia importar de Estados Unidos. O'Higgins di  cuenta de la solicitud al Senado, quien otorg  el privilejio, por seis a os en vez de quince como lo pedia el interesado, i con cargo de que  ste no emplease sino operarios chilenos, sin fijarse en que los operarios chilenos desconocian el procedimiento de que se trataba, que precisamente lo que importaba era educarlos, i que esto no podia conseguirse sino mediante un contacto frecuente con obreros instruidos, aun cuando fuesen de otras nacionalidades. Por desgracia, i como lo hemos visto, no fu  la anterior la  nica ocasion en que los hombres de gobierno demostraron este estrecho esp ritu de nacionalismo, manifestando con ello hallarse imbuidos en las esclusivistas ideas de la colonia.

El empr stito Robinson tampoco se llev  a efecto. Solo mas tarde, en 1822, contrat se en Inglaterra uno por la suma de un millon de libras esterlinas, que, representado en billetes emitidos al sesenta i siete i medio por ciento i deducidas diversas comisiones, no produjo sino tres millones doscientos mil pesos.

---

Como se comprende, no fueron suficientes las medidas indicadas para mejorar la situacion econ mica, i el Senado, siempre

estimulado por la voz de O'Higgins, hubo de continuar desempeñando la ruda labor que le estaba impuesta.

En su afán por procurar toda clase de economías, resolvió en una ocasion pedir al Director que indicase el número de edecanes que necesitaba para su servicio i decoro personal, i dirigirse al mismo tiempo a San Martin para que lo instruyese sobre el número de oficiales que debian formar el estado mayor en campaña. San Martin remitió los datos pedidos i sostuvo que ese número no podia reducirse. Prodióse con este motivo cierto desacuerdo que terminó fácilmente.

Tomáronse en seguida resoluciones mas importantes. Fueron la de reconocer las obligaciones del estado i lo adeudado al ejército con la promesa de cubrir estos créditos en el término de seis meses i con hipoteca de todas las rentas públicas; la de reducir los sueldos de los militares en un tercio, con cargo de reintegro a la tropa, pasado el plazo de seis meses; al mismo descuento se sujetarian los sueldos de los empleados civiles, tambien con cargo de reintegro. Las personas a quienes alcanzaban estas reducciones quedarian exentas del pago de toda otra contribucion.

Estas graves determinaciones tomáronse "por hallarse agotados los arbitrios que se podian tocar para aumentar el erario" i aunque parecen haber sido recibidas con ruidosas protestas, fueron inexorablemente ejecutadas. En el fondo, no se hacia otra cosa que regularizar una situacion enteramente artificial, pues ni el ejército era pagado oportunamente ni los empleados civiles gozaban de la integridad de sus asignaciones. Se debian a aquél fuertes sumas de dinero i en cuanto a éstos, sufrían un descuento proporcional en sus sueldos. En adelante las relaciones del estado con el uno i con los otros, se asentarian por lo ménos, sobre una base fija.

Prohibióse en otras sesiones el endoso de los documentos a cargo del estado; aumentóse de cinco mil a quince mil pesos la contribucion impuesta al vecindario de la capital; autorizóse la venta de regadores del canal de Maipo, cuyo mínimum se fijó en quinientos pesos por cada uno, i la de cuatro mil cuadras de terrenos adyacentes al mismo canal, que deberian dividirse en hijuelas de cuarenta a cincuenta cuadras; se acordó pedir

a las colonias extranjeras que viniesen con sus erogaciones en auxilio de la expedición proyectada a Lima, encargándose a O'Higgins que las convocara separadamente con este objeto, i se estableció una contribución mensual entre los miembros del clero secular i entre los gremios de artesanos de la capital.

Por mas decisión que existiera entre nacionales i extranjeros para servir a la causa de la patria, como se decia, los reclamos contra estas contribuciones, jeneralmente pesadas, eran numerosos. Constantemente el Senado tenia que resolver sobre solicitudes elevadas para obtener rebajas o exenciones de aquéllas, i constantemente tambien manifestó no encontrarse dispuesto a hacer concesiones de ningun jénero.

Subió a tal punto, sin embargo, esta resistencia, que O'Higgins hubo de dirigirse al Senado pidiéndole que escojitara algunas medidas para apremiar a los deudores. Se acordó publicar por bando que todos los deudores morosos pagasen en el término de ocho días, bajo mui sérios apercibimientos.

Una dificultad mucho mayor se suscitó con motivo de la participacion que quiso obligarse a adoptar a los extranjeros en los gastos de la guerra.

Con el objeto de dar un carácter jeneral a las medidas tomadas para gravarlos con contribuciones, o por lo ménos, para solicitar sus erogaciones, el Senado declaró que los extranjeros europeos i americanos que hubiesen obtenido carta de ciudadanía, debian pagar la cuota que les correspondiese para enterar los trescientos mil pesos destinados a la expedición libertadora, i que por lo tocante a los que no se hubiesen nacionalizado, se les pidiese algun préstamo voluntario.

Cumplíase con este acuerdo, en nada contrario a las reglas internacionales, cuando el Senado, irritado talvez porque la segunda de las medidas apuntadas no producía todos sus efectos, resolvió hacer obligatoria entre los comerciantes extranjeros la contribución de guerra impuesta a los nacionales, i ordenó que, en caso de resistencia, quedasen sujetos a unos mismos medios compulsivos. Fundóse para adoptar una resolución que pugnaba con las leyes jeneralmente aceptadas del derecho de jentes i que tendía a rodear el gobierno nacional de profundas antipatías entre los países estraños, en dos reales órdenes espe-

didas en 1815, esto es, en plena reconquista, por la corona de España. Según estas reales órdenes los comerciantes extranjeros avecindados en la península, quedaban sujetos a las mismas contribuciones que los españoles. Como según lo dispuesto en la constitucion del estado, debemos ser rejidos, decian los senadores, por los mismos códigos que rejian ántes de nuestra independencia, a ménos que pugnen con ella, i como dichas reales disposiciones en nada se oponen a la libertad civil, es justo que reciban todo su vigor.

No se fijaba en que ántes de 1815 el pais habia sido de hecho independiente, que en esta virtud se dictó un reglamento de comercio para otorgar a los extranjeros franquicias de que ántes no gozaban, i que traeria profundos perjuicios una reaccion en este sentido, como quiera que lo aislaria del mundo civilizado, al modo que lo estuvo la colonia. No se fijaba tampoco en que carecia de lójica al acojerse a medidas que en la misma España habian sido objeto de sérias protestas, cuando a toda costa queria Chile hacer saber a Europa su resuelta voluntad de desobedecer las leyes españolas. Olvidaba, por último, que cualesquiera que fuesen las prescripciones de la constitucion que invocaba no podían prevalecer sobre las prácticas internacionales, i que la cuestion de si tenia o nó facultad para gravar con contribuciones de guerra a los extranjeros debia ser resuelta con arreglo a esas prácticas i nó con sujecion a las leyes internas del pais.

Lo que lójicamente debia temerse, sucedió: habiéndose impartido entre los comerciantes ingleses de Valparaiso una circular para avisarles que suscribiesen un empréstito de cinco mil quinientos pesos, protestaron éstos ruidosamente i llevaron sus reclamos al jefe de la estacion naval británica i a O'Higgins, que accidentalmente se encontraba en ese puerto preparando la salida de la espedicion libertadora.

Penetrado O'Higgins de la gravedad del incidente dictó el decreto que sigue:

"Justas razones de conveniencia pública i de armonía me han estimulado a determinar se suspendan por ahora i hasta nueva órden, los efectos del decreto de 8 del actual, respecto del modo i forma con que han de contribuir los negociantes

extranjeros establecidos en la república. I en virtud de que para realizar la contribucion de seis mil pesos impuesta a muchos de éstos, habrá llegado talvez el caso de que se les conmine con apremio militar, en los mismos términos que a los demas ciudadanos, i segun el espíritu resolutivo de aquella determinacion publicada en la *Gaceta Ministerial*, número 48; he creido conveniente se alce i descontinúe toda ejecucion, guardia o cualquier medio restrinjido que, para exhibicion de las cantidades que les cupieron, se hayan empleado por el senador don Francisco de Borja Fontecilla, comisionado en este ramo.»

La situacion, en efecto, no carecia de cierta gravedad que justificase esta medida. Los comerciantes ingleses habian elevado una representacion escrita al comandante en jefe de las fuerzas navales de Su Majestad Británica en el Pacífico, contraalmirante Shirreff, para hacerle ver las razones en que apoyaban su resistencia al senado-consulta de 8 de junio i su resuelta voluntad de sufrir cualquiera medida violenta que el gobierno adoptase contra ellos, confiando en la intervencion del almirante para que protejiese sus propiedades i personas. Por su parte, el jefe ingles, acojiendo esta representacion, se habia dirigido a O'Higgins, en corteses pero enérgicos términos, para decirle que esperaba firmemente una formal revocacion del decreto citado.

En presencia de tales dificultades, el Senado acordó declarar que el reclamo de los comerciantes ingleses, apoyado por el comandante de las fuerzas británicas, carecia absolutamente de fundamentos, pero que no obstante, en obsequio a la buena armonía, suspendia los efectos del senado-consulta de 8 de Junio, hasta que, reconocida por las naciones extranjeras la independencia del pais, se celebrasen los correspondientes tratados estables i liberales que designasen los gravámenes, excepciones o privilejios recíprocos que se observarían en lo sucesivo. «Por este medio, decia el Senado al Ministro de Hacienda, don José Antonio Rodríguez, se realizan las rectas intenciones del Supremo Gobierno, cesan las quejas de los recurrentes, se consulta su mayor amistad i armonía i quedan a salvo los derechos del Estado para usar de ellos cuando i como convenga».

De igual modo que habian suscitado dificultades las atribu-



ciones impuestas a los comerciantes ingleses, suscitólas la que se estableció entre los miembros del clero. El párroco de Talca presentóse reclamando de ellas a O'Higgins, por considerar que los legos no podían imponer esta clase de contribuciones a los eclesiásticos. Por mas estraña que parezca esta doctrina, ella estaba en armonía con la situación que las leyes españolas creaban a la Iglesia i a sus ministros, todos los cuales vivían sujetos a sus constituciones propias, en las que no admitían que penetrara la mano del Estado, sino con muchas restricciones. Formaban en realidad un estado dentro del Estado. Tal fuerza tenían estos estravagantes principios, que tendían a colocar una clase de ciudadanos sobre las leyes del país, a pretexto de que desempeñaban funciones eclesiásticas, que el Senado no se atrevió a ir francamente contra ellos, no obstante el espíritu de libertad que venía difundíendose en todas las instituciones.

Para solucionar el conflicto, propuso el obispo Cienfuegos un reglamento con sujeción al cual deberían imponerse contribuciones al clero. El Senado se apresuró a comunicar a O'Higgins este reglamento para su aprobación i publicación.

Sin embargo, i en vista de una consulta que le fué dirigida, declaró poco tiempo despues que era inútil imponer contribuciones a los monasterios i demas personas eclesiásticas, "pues carecían de bienes para pagarlas", i que ellas debían exijirse de las personas pudientes i de "los enemigos de la causa de América."

Otras medidas que se adoptaron, además de las espuestas, para mejorar la condición económica, fueron las de aprobar un impuesto sobre el licor i otro sobre las fondas, que no dejó de encontrar ciertas dificultades en Valparaíso, porque, segun lo declaraba el gobernador de este pueblo "cada rejidor del cabildo es dueño de alguno de estos establecimientos."

Tan diversos i numerosos como eran estos arbitrios, distaban mucho de satisfacer la exigencias de la situación. Así, con motivo de saberse que se preparaba una nueva expedición española al Pacífico, O'Higgins dirijióse con una larga nota al Senado para pedirle que no omitiera esfuerzos a fin de crear recursos al

Estado i ponerlo en condiciones de ayudar al Perú i a las Provincias Unidas a conquistar i asegurar su independenciam.

«En la crisis que nos hallamos, le decia, no debemos andar con paliativos ni contemplaciones.

«La guerra que ha sostenido con tanta gloria el Estado, ha dejado exhaustas las arcas nacionales; el crédito público no está bien cimentado i si no hacemos un esfuerzo extraordinario, debo confesar a S. E. que desconfío de la salvacion del país. Lentamente nos vamos consumiendo hasta que reciba la muerte el cuerpo político en el momento que se le acabe su sangre, que es el dinero. V. E. debe pensar seriamente en crear un sistema de hacienda que sufrague a los urjentes gastos que tenemos que hacer. V. E. no debe ocuparse en otra cosa que de proporcionar recursos para sostener la nueva actitud que vamos a tomar para efectuar esa espedicion al Perú, que yo miro como el eje sobre que rueda la libertad de América i la felicidad de las jeneraciones presentes i futuras. Las innumerables desgracias que agobiarian a nuestro país i posteridad, la afrentosa muerte que nos aguardaria, la humillacion de los que sobreviviesen, el oprobio que acompañaria a nuestros nombres mas allá de la tumba, la sola idea de que todo esto ha de suceder si no procedemos con actividad i enerjía, despedaza mi corazon, me arranca lágrimas de sangre i me estimula a poner en conocimiento de V. E. los males que nos amenazan para que, uniendo sus tareas a las mías, cumplamos con nuestro primer deber, que es la salvacion del pueblo que ha puesto su confianza en nosotros.»

Estas enérjicas i elocuentes palabras, dictadas por noticias alarmantes, que llegaban por distintos conductos, segun las cuales el rei de España preparaba una nueva i numerosa espedicion para reconquistar sus antiguas colonias, decidieron al Senado a redoblar la actividad que hasta aquí habia gastado, a fin de aumentar las rentas nacionales.

Arbitráronse nuevas i enérjicas medidas, entre ellas la de ejercer una estrecha vijilancia en las aduanas, para evitar el contrabando, que se hacia en grande escala; la de reformar la tarifa de avalúos; la de activar el cobro de las contribuciones atrasadas; la de prohibir la importacion de artículos similares; la de imponer fuertes requisiciones para el aprovisionamiento del ejér-

cito, etc. Púdose, merced a esta activa labor, cuya gloria corresponde por igual a O'Higgins i al Senado, organizar un ejército el mejor disciplinado i el mas bien provisto que hasta entónces hubiera defendido la causa de la libertad americana.

Conviene recordar que entre esas medidas figura la del cambio de ministro de hacienda operado por iniciativa de O'Higgins, i con acuerdo del Senado.

En sesion de 20 de Abril de 1820 dióse cuenta de un oficio en que el Supremo Director esponia que era indispensable nombrar «un buen Ministro de Hacienda nó por mal manejo del actual, sino por incompetencia.» Segun la constitucion, los secretarios de Estado podian ser removidos a voluntad por el Director, i en consecuencia, no tenia éste que pedir opiniones al Senado. Fué de este modo un acto de deferencia de su parte el pedir las en la forma espresada.

Como quiera que sea, atribuyéndose una facultad de que no estaba investido i que podria considerarse como una tentativa para teñir de cierto parlamentarismo el réjimen existente, acordó aprobar la remocion del ministro de hacienda, i proponer en su reemplazo a don José Antonio Rodríguez, don José Ignacio Eyzaguirre i don Agustin Vial, para que el Director «se sirviera elejir el que le acomodara, en la intelijencia que las buenas luces, los antiguos conocimientos que tienen los tres en materia de hacienda i el concepto público que merecen», darian motivos de confianza al Supremo Gobierno.

Fijóse O'Higgins en el primero de los nombrados, en otro tiempo empecinado realista i en la última época una de las personalidades que gozaba de mayor prestigio, así por la ilustracion en asuntos legales cuanto por los recursos de su ingenio fértil, activo i fecundo. Hacia poco había merecido un voto público de felicitacion de parte del Senado con motivo de cierto informe que pasara al Gobierno sobre la union del Instituto con el Seminario, mui del gusto de la época por la abundancia de citas i textos de toda especie que lo exornaban.

De este modo, llegó a los consejos de gobierno uno de los hombres que mayor influencia ejerció en los últimos años de la

administracion O'Higgins, i sobre quien pesa la responsabilidad de muchos de los errores cometidos por este ilustre chileno. El modelo acabado de aquellos doctores *in utroque*, que tendian ya a desaparecer, venia a dirigir la política económica, i poco despues, la política jeneral del país provista de esa aparatosa erudicion que toma de ordinario el lugar de la verdadera ciencia, aunque dotado al mismo tiempo de una extraordinaria actividad i como queda dicho, de un ingenio agudo i penetrante.

ALCIBÍADES ROLDAN

(Concluirá)

